

Buenos Aires, *20 de agosto* de 1976.-

Visto el presente expediente N° 199.965/76 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el cual el señor Juez Federal de Primera Instancia de San Juan solicita el pago de una factura, que asciende a la suma de \$ 4.200.-, correspondiente a la reparación de un equipo de aire acondicionado perteneciente al Juzgado del cual es titular; y

Considerando:

Que conforme a lo dispuesto por el art. 7° de la Acordada de este Tribunal N° 42/74, los gastos superiores a la suma de \$ 1.000.- pueden ser efectuados, en caso de resultar procedentes, previa intervención de la Dirección Administrativa y Contable, requisito que no se ha cumplimentado en estas actuaciones.-

Que, por otra parte, tampoco aparecen acreditadas razones de urgencia que justifiquen la adopción de medidas como la que motiva el presente pedido de reintegro, máxime teniendo en cuenta la índole de los trabajos detallados en la factura obrante a fs. 1.

Por ello, SE RESUELVE:

1-) No hacer lugar al pedido de reintegro formulado en estas actuaciones por el señor Juez Federal de Primera Instancia de San Juan.-

2-) Regístrese y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

RES COPIA

HORACIO H. HEREDIA

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN